



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

TENGASE EN CUENTA para todos los efectos, lo informado por el apoderado de la activa respecto del trámite de notificación surtido a la demandada **Jakeline Muñoz Ardila** a su dirección electrónica, esto es, jakelinecas312@hotmail.com, diligenciamiento que arrojó como resultado “rebote del correo” respectivamente conforme se extrae de la certificación emitida por la empresa de servicio postal el libertador.

De otra parte, vista la diligencia de notificación de la ejecutada **Blanca Inés Herrera Forero**, realizada por el togado de la sociedad demandante, el 16 de junio de 2022, el Juzgado **ORDENA** no tenerla en cuenta, toda vez que no le fue remitido la totalidad de los anexos de la demanda, ya que no le fue enviado la copia del título ejecutivo -contrato de arrendamiento-, razón por la cual es concluyente que el ejecutante no dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, que señala “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*”, de manera que se **REQUIERE** a la parte demandante para que **REHAGA** la diligencia de notificación a la pasiva, observando los lineamientos ya descritos.

Finalmente, visto el trámite de notificación surtido por la parte activa a la dirección física de la demandada **Jakeline Muñoz Ardila**, el cual arrojó como resultado “*no reside o no trabaja en ese lugar*” conforme se extrae de la certificación emitida por la empresa de servicio postal el libertador, esta instancia de conformidad con la facultad concedida por el parágrafo 2 del Art 8 de la Ley 2213 de 2022, **ORDENA** oficiar a **SALUD TOTAL EPS.**, para que dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones de la demandada **Jakeline Muñoz Ardila** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.424.775, lo anterior teniendo en cuenta que, según la consulta realizada de oficio en la página web del ADRES, la ejecutada figura como afiliada a dicha entidad. Por secretaría, líbrese y remítase el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.98 del 13 de septiembre de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cdf60ef235b7a44274186965b7caf9e97cd30982168f1b414a7e245645e5701**

Documento generado en 12/09/2022 02:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>